



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual:	Importe Suscrip- ción	Gastos envío	Total Suscrip- ción
Ayuntamientos menores de 500 habitan- tes, Juzgados de Paz y Juntas Vecina- les, fuera de la Capital	2.395	1.962	4.357
Idem dentro de la Capital	2.395	1.334	3.729
Ayuntamientos mayores de 500 habitan- tes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales, fuera de la Capital	3.180	1.962	5.142
Idem dentro de la Capital	3.180	1.334	4.514
Particulares fuera de la Capital	3.810	1.962	5.772
Idem dentro de la Capital	3.810	1.334	5.144
Suscripción inferior al año:			
Semestrales fuera de la Capital	1.910	981	2.891
Idem dentro de la Capital	1.910	667	2.577
Trimestrales fuera de la Capital	1.040	490	1.530
Idem dentro de la Capital	1.040	334	1.374
Venta de ejemplares sueltos:			
Ejemplar corriente: 50 pesetas; Ejemplar atrasado 75 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 265 pesetas

TODOS PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVII

Lunes, 28 de diciembre de 1992

Núm. 156

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

NOTIFICACION

En aplicación a lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se hace pública la notificación a don NAPOLEON HERNANDEZ HERNANDEZ, cuyo último domicilio fue en calle San Antonio, 36 de Madrid, del Pliego de Cargos de fecha 18-09-92, del Gobierno Civil de Palencia, expediente sancionador número 535, mediante el que se le comunica que ha sido denunciado por "portar arma prohibida" lo que constituye una presunta infracción a lo dispuesto en el artículo 6 del vigente Reglamento de Armas de 24-07-81 (BOE de 25-09-1981) y en consecuencia, la infracción grave de la seguridad ciudadana, prevista en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero (BOE del día 22), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, para cuya sanción vienen facultados los Gobernadores Civiles por el artículo 29.1.d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28.1.a) del mismo texto, mediante la imposición de multas desde 50.001 a 1.000.000 de pesetas, para que en el plazo de DIEZ DIAS, a tenor de lo previsto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/92 citada y 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su defensa.—Palencia, 18 de septiembre de 1992.—

Firmado: El Jefe de Sección.

Palencia, 17 de diciembre de 1992. — El Secretario General accidental (ilegible).

5815

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes o derechos e imposición de servidumbre de paso de línea eléctrica. — (NIE - 2.351).

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía de esta Delegación Territorial a petición de la Empresa Electra de Viesgo, S. A., solicitando la declaración de necesidad de ocupación de bienes o derechos para la imposición de servidumbre de paso para el establecimiento de línea aérea a 20 KV Aguilar de Campoo-Vallespinoso y Derivaciones que afecta a terrenos de propietarios con los que no se han podido concluir acuerdos, se indica a continuación los

Antecedentes de hecho

1.º—Sometido el expediente a la preceptiva información pública mediante la publicación de la relación de interesados, bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación en el "Diario Palentino", del día 18 de agosto de 1992, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia del día 18 de septiembre de 1992, no se han producido alegaciones de interesados no incluidos en la relación de propietarios.

2.º—Fue individualmente notificada a cada uno de los propietarios con los que no se pudo establecer acuerdo la pe-

tición formulada por la Empresa Electra de Viesgo, S. A., a los efectos previstos en las disposiciones citadas y tramitadas con arreglo a ellas los escritos de alegaciones recibidos por el Servicio Territorial de Economía.

3.º—A la vista del expediente, se aprecia que sobre el terreno adyacente al trazado de la línea eléctrica, y por lo que se refiere a los supuestos que podrían dar lugar a prohibiciones de las del artículo 25 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, como serían la existencia de edificios y sus patios y corrales, o jardines y huertos cerrados anejos a viviendas, de extensión inferior a media hectárea, no existen en la zona afectada en las fincas cuya relación se publicó en este BOLETÍN OFICIAL el día 18 de septiembre de 1992 y en «El Diario Palentino» el día 18 de agosto de 1992. En cuanto a las limitaciones para la imposición de servidumbre de paso que son objeto del art. 26 del mismo Reglamento, se aprecia la imposibilidad de desviar el trazado a terrenos de dominio público o patrimoniales del Estado, provincia o municipio; no es posible instalar la parte del trazado correspondiente en linderos de fincas de propiedad privada de modo que sea compatible con la reglamentación técnica aplicable en lo que a trazado y cambios de dirección del mismo se refiere y sin que la variación en longitud, altura o coste sea igual o inferior al 10 por 100 de las correspondientes a las partes de la línea afectadas por la variación que según el proyecto aprobado debe transcurrir sobre cada una de las fincas.

Por lo que, en su virtud y en la de los siguientes

Fundamentos de derecho

1.º—Es competente esta Delegación Territorial para dictar la presente Resolución en virtud de lo previsto en el artículo 5.c) del Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en relación con el artículo 18.1 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

2.º—La Ley 10/1966, de 18 de marzo y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que establecen las normas especiales para la expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

3.º—La declaración de utilidad pública efectuada por Resolución, ya firme, de esta Delegación Territorial de fecha 22 de junio de 1992, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica.

R E S U E L V O

Declarar la necesidad de ocupación a efectos de imposición de servidumbre de paso sobre las fincas referidas, del término municipal de Aguilar de Campoo.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía y Hacienda de esta Junta de Castilla y León, en el término de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de esta notificación.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y podrá interponerse, en el plazo trimestral por el que se considera tácitamente desestimado el recurso de alzada (STS. de 13 de mayo de 1986), recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

De recaer resolución expresa podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Director General citado.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

Palencia, 17 de noviembre de 1992. — El Delegado Territorial, José Luis Montes Alvarez.

5431

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de Notificación

E D I C T O

En los autos núm. 363/92, ejecución núm. 130/92, que se siguen en este Juzgado a instancia de Marcos Felipe García Quirce, contra Maderas Marce, S. A., sobre reclamación de despido, ha recaído auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

AUTO. — En Palencia, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — Dada cuenta; y...

RESUELVO. — Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, y al efecto, embárguense bienes de la parte ejecutada Maderas Marce, S. A., suficientes a cubrir la cantidad de 1.580.220 pesetas de principal y otras 316.000 pesetas para intereses y costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho. Y habiéndose acordado tramitar la presunta insolvencia de la empresa demandada, en autos número 325/92, en ejecución núm. 114/92, estese a la espera de su resultado. Llévase testimonio del presente auto a las citadas actuaciones.

Dése traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de cinco días. — Así por este Auto, lo resuelve, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social de Palencia y provincia, don Lope del Barrio Gutiérrez. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que se encuentra en ignorado domicilio y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; expido y firmo la presente en Palencia, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

5737

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

E D I C T O

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de instrucción número uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de faltas número 1.232/92, sobre estafa, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NUM. 111. — En el juicio de faltas núm. 1.232/1992, del Juzgado de instrucción número uno de Palencia, seguido por una falta de estafa.

Han sido parte:

—El denunciante: José María Domínguez Pérez, no comparece.

—El denunciado: María del Carmen y Juana Pérez García, no comparecen.

FALLO. — Absuelvo a María del Carmen y a Juana Pérez García, de la falta que se les imputaba; declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a partir de su notificación, debiendo formularse por escrito con expresión de los motivos de impugnación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Francisco Bote Saavedra.

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado - Juez don Juan Francisco Bote Saavedra, que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la de este Juzgado en el día de la fecha.

Palencia, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora. — Rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente se notifica la sentencia dictada a las denunciadas en paradero desconocido.

Dado en Palencia, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El Magistrado-Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria, Margarita Martín.

5817

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto en los autos de juicio de desahucio, número 277/92, promovidos por Pedro González Elices, representado por el Procurador De Benito, contra Angel Villaverde Merino cuyo domicilio actual se desconoce, se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Apercibase de lanzamiento al demandado si no desaloja la vivienda, en el plazo de quince días, por edictos al encontrarse en ignorado paradero.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a Pedro González Elices, en ignorado paradero, libro y firmo la presente en Palencia, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

5621

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

EDICTO

Don Jesús Martín Llorente, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia número uno de los de Cervera de Pisuerga, hace saber:

Que en este Juzgado de primera instancia de Cervera de Pisuerga y a instancia de don Teodoro Fernández Valbuena, se tramita expediente de declaración de herederos número 269/92, de los bienes relictos de don Esteban Fernández Valbuena, reclamándose la herencia para los tres hermanos de doble vínculo: Don Teodoro, doña Asunción y don Felipe Fernández Valbuena.

Se llama por medio del presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho para que en el término de

treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado y hagan valer su derecho.

En Cervera de Pisuerga, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El Juez, Luis Angel Ortega de Castro. — El Secretario judicial, Jesús Martín Llorente.

5628

Administración Municipal

ASTUDILLO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos núm. 1/92, dentro del vigente Presupuesto General del ejercicio de 1992, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Astudillo, 7 de diciembre de 1992. — El Alcalde, Eugenio Duque Bustillo.

5805

AUTILLA DEL PINO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de créditos número dos, dentro del vigente Presupuesto General del ejercicio 1992, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Autilla del Pino, 15 de diciembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

5832

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de créditos del Presupuesto General de 1992, núm. 2/92, con cargo a mayores ingresos, como consecuencia de acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del día 5 de octubre de 1992, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de información pública.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y art. 20,3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Resumen por capítulos

INGRESOS

1. Impuestos directos:

Anterior: 15.928.103 pesetas.

Definitiva: 15.928.103 pesetas.

- 2. Impuestos indirectos:
Anterior: 1.200.000 pesetas.
Definitiva: 1.200.000 pesetas.
 - 3. Tasas y otros ingresos:
Anterior: 12.001.221 pesetas.
Definitiva: 12.001.221 pesetas.
 - 4. Transferencias corrientes:
Anterior: 14.050.000 pesetas.
Modificación: 725.000 pesetas.
Definitiva: 14.775.000 pesetas.
 - 5. Ingresos patrimoniales:
Anterior: 1.075.210 pesetas.
Definitiva: 1.075.210 pesetas.
 - 7. Transferencias de capital:
Anterior: 10.815.231 pesetas.
Modificación: 523.879 pesetas.
Definitiva: 11.339.110 pesetas.
 - 9. Pasivos financieros:
Anterior: 27.000.000 de pesetas.
Definitiva: 27.000.000 de pesetas.
- Total ingresos:
Anterior: 82.069.765 pesetas.
Modificación: 1.248.879 pesetas.
Definitiva: 83.318.644 pesetas.

G A S T O S

- 1. Gastos de personal:
Anterior: 14.433.003 pesetas.
Modificación: 725.000 pesetas.
Definitiva: 15.158.003 pesetas.
 - 2. Gastos en bienes corrientes y servicios.
Anterior: 15.538.004 pesetas.
Definitiva: 15.538.004 pesetas.
 - 3. Gastos financieros:
Anterior: 1.656.000 pesetas.
Definitiva: 1.656.000 pesetas.
 - 4. Transferencias corrientes:
Anterior: 1.005.000 pesetas.
Definitiva: 1.005.000 pesetas.
 - 6. Inversiones reales:
Anterior: 23.993.343 pesetas.
Modificación: 523.879 pesetas.
Definitiva: 24.517.222 pesetas.
 - 7. Transferencias de capital:
Anterior: 12.775.855 pesetas.
Definitiva: 12.775.855 pesetas.
 - 9. Pasivos financieros:
Anterior: 12.668.560 pesetas.
Definitiva: 12.668.560 pesetas.
- Total gastos:
Anterior: 82.069.765 pesetas.
Modificación: 1.248.879 pesetas.
Definitiva: 83.318.644 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Becerril de Campos, 14 de diciembre de 1992. — El Alcalde, Mariano Haro Cisneros 5803

BOADA DE CAMPOS

E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 1992, acordó la aprobación de

Presupuesto General Ordinario para el ejercicio de 1992, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

G A S T O S

1. Gastos de personal	501.824
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	924.417
3. Gastos financieros	5.000
4. Transferencias corrientes	85.000
6. Inversiones reales	3.033.759
9. Pasivos financieros	450.000
TOTAL	5.000.000

I N G R E S O S

1. Impuestos directos	1.406.000
2. Impuestos indirectos	25.000
3. Tasas y otros ingresos	721.000
4. Transferencias corrientes	1.188.000
5. Ingresos patrimoniales	390.000
7. Transferencias de capital	1.270.000
TOTAL	5.000.000

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Puestos de trabajo reservados a personal funcionario

- Denominación: Secretaría - Intervención.
- Número de puestos: Uno.
- Forma de provisión: Concurso.
- Adscrito al grupo: B.
- Escala: Funcionario con Habilitación Nacional.
- Subescala: Secretaría - Intervención.
- Nivel para complemento de destino: 16.
- Edad de jubilación: 65 años.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Boada de Campos, 15 de diciembre de 1992. — El Alcalde, Luis Carlos Castañeda Lopezuazo. 5823

CASTRILLO DE ONIELO

E D I C T O

Elevados a definitivos los acuerdos provisionales de modificación y derogación de las Ordenanzas Fiscales municipales para 1993, adoptados por el Pleno de la Corporación, en sesión de 2 de noviembre de 1992, al no haberse presentado reclamación contra los mismos durante el período de exposición pública, de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se hace público el texto íntegro de dichos acuerdos y las modificaciones introducidas:

1. Modificar el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, dándole la siguiente redacción:

6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

—Asignación de sepultura perpétua: 25.000 pesetas.

—Por hacer hoyo: 5.000 pesetas.

2. Modificar el artículo 3 de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Tránsito de Ganado, dándole la siguiente redacción:

3. Cuantía.

La cuantía del precio regulado en esta Ordenanza será fijada por aplicación de la siguiente tarifa:

—Por cada cabeza de ovino, al año: 27 pesetas.

3. Modificar el artículo 4 de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Rodaje y Arrastre de vehículos, dándole la siguiente redacción:

4. Tarifas.

El gravamen que recaerá en todo caso sobre los dueños o conductores de los vehículos se regulará con arreglo a la siguiente tarifa:

—Cada remolque, al año: 1.000 pesetas.

4. Derogar la Ordenanza reguladora del Precio Público por Desagüe de Canales y otras instalaciones análogas, suprimiendo la exacción regulada en la misma.

5. Modificar el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, dándole la siguiente redacción:

2.1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,45 por ciento.

2.2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,45 por ciento.

6. Las Ordenanzas resultantes de la aprobación de las presentes modificaciones entrarán en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Castrillo de Onielo, 15 de diciembre de 1992. — El Alcalde (ilegible). 5810

COLLAZOS DE BOEDO

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 10 de septiembre de 1992, el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de créditos núm. 1-92, con cargo al remanente de Tesorería en el Presupuesto General del ejercicio de 1992.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y art. 20,3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de Gastos

1. Gastos de personal:

Anterior: 50.000 pesetas; Aumentos: 60.000 pesetas;

Total: 110.000 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios:

Aumentos: 138.000 pesetas; Total: 138.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes:

Aumentos: 50.000 pesetas; Total: 50.000 pesetas.

6. Inversiones reales:

Anterior: 400.738 pesetas; Aumentos: 700.000 pesetas; Total: 1.100.738 pesetas.

Suma total de modificaciones:

Anterior: 450.738 pesetas; Aumentos: 948.000 pesetas; Total: 1.398.738 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Collazos de Boedo, 17 de diciembre de 1992. — El Alcalde, Teodoro Martín Olmo. 5826

DUEÑAS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de modificación de créditos número uno, con cargo al Remanente de Tesorería y mayores ingresos recaudados, en el Presupuesto General del ejercicio de 1992.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento (Asamblea Vecinal), las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidos en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Dueñas, 17 de diciembre de 1992. — El Alcalde, J. M. Cañadas. 5800

FRÓMISTA

EDICTO

Siendo definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal relativa al Impuesto sobre Actividades Económicas, al no haberse presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, tal y como se establece en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Frómista, 14 de diciembre de 1992. — La Alcaldesa, Carmen Montes Barberena.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1.º — El Impuesto de Actividades Económicas es un tributo local, de carácter obligatorio, recogido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 60.1, y regulado en los artículos 79 a 92 y Disposiciones Transitorias 3.ª y 11.ª, de la misma, con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990, de 29 de junio, Ley 6/1991, de 11 de marzo, Ley 18/1991, de 6 de junio, y Reales Decretos que los desarrollan.

Art. 2.º — Por su referido carácter obligatorio, sólomente tienen capacidad los Ayuntamientos, al amparo de los artículos 88 y 89 de la referida Ley 39/1988, y dentro de unos márgenes, de incrementar las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto, mediante la aplicación de un coeficiente único, y sobre ellas, en su caso, una escala de índices que pondere la situación física del local en el término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, aprobando para ello una Ordenanza Fiscal, tal como establecen los artículos 15.2, 16 y ss. de la referida Ley; habiéndose decidido esta Corporación regular estos extremos de la forma que se establece en los siguientes artículos.

Art. 3.º—Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, ya establecidas o que se establezcan por el Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único que se fija en el 1,3.

Art. 4.º—A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas se clasifican en una sola categoría, dadas las características del municipio.

Art. 5.º—Sobre las cuotas, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica, se establece en el índice del 1.

Disposición final.

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

5796

GUAZA DE CAMPOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 1992, adoptó los siguientes acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones, en contra de los mismos, durante el período de exposición al público de treinta días hábiles:

«Imposición y ordenación de contribuciones especiales». — La Corporación, por mayoría absoluta del número legal de concejales que la integran, adoptó acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para las obras de «Pavimentación de calles 52/92», con las estipulaciones que seguidamente se indican:

Primera: Coste previsto de las obras. — El coste previsto de las obras y servicios, según se especifica detalladamente en el informe del señor Secretario, asciende a la cantidad de dos millones setecientos cuarenta y dos mil ciento setenta y dos (2.742.172) ptas.

Segunda: Coste que soporta la Entidad. — Se fija el coste o carga que soporta la Entidad en la cantidad de un millón cuatrocientas cuarenta y dos mil ciento setenta y dos (1.442.172) pesetas; de cuyo coste total se deduce la aportación de 1.300.000, que ha sido concedida por la Diputación Provincial y Estado.

Tercera: Base imponible. — Se fija el importe de las contribuciones especiales en la cantidad de seiscientos cincuenta mil (650.000) pesetas, cantidad ésta que representa

el 45,07 por ciento del coste que soporta la Entidad para la financiación de las obras, tanto por ciento que es inferior al 90 por 100 que señala, como máximo, el artículo 31.1 de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarta: Hecho imponible. — El hecho imponible de las contribuciones especiales lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de las obras que se realizan para «Pavimentación de calles».

Quinta: Módulos de reparto. — Se señalan como módulos de reparto los metros lineales de fachada.

Sexta: Sujeto pasivo. — Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por realización de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio.

Se consideran personas especialmente beneficiadas las que señala el artículo 30.2 a), b), c) y d) de la Ley de Haciendas Locales.

Séptima: Tipo de gravamen. — El tipo de gravamen se fija en el 45,07 por ciento del coste o carga que soporta la Entidad para la financiación de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio.

Octava: Cuota tributaria. — Para hallar la cuota tributaria se repartirá la base imponible entre todos los sujetos pasivos con arreglo a los bienes de que cada uno sea propietario, afectados por las obras o servicios.

Novena: Devengo. — El devengo de las contribuciones especiales tendrá lugar en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, si bien, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, la Entidad local, podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente.

Décima: Exenciones, reducciones y bonificaciones. — No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

Entre las expresamente previstas en normas con rango de Ley se encuentran:

La Compañía Telefónica Nacional de España, ya que, según el apartado 1 del artículo 4.º de la Ley 15/1987, de 30 de julio, modificado por la Disposición Adicional Octava de la Ley 1/1988, de 15 de febrero, o exigencia pudiesen corresponder a la Compañía Telefónica se establece:

«1. Por lo que se refiere a los restantes tributos de carácter local y a los precios públicos de la misma naturaleza, las deudas tributarias o contraprestaciones que por exacción o exigencia pudiesen corresponder a la Compañía Telefónica Nacional de España, se sustituyen por una compensación en metálico».

Entre las afectadas por los Tratados Internacionales se halla el acuerdo económico entre el Estado Español y la Santa Sede, firmado el 3 de enero de 1979, en virtud del cual se hallan exentas de contribuciones especiales, tal como se especifica en su art. 4.º, la Iglesia Católica y las Entidades que la integran (Santa Sede, Conferencia Episcopal, la Diócesis, las parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Ordenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada, y sus provincias y sus casas).

Undécima: Criterios o bases de reparto. — Se establecen los siguientes criterios o bases de reparto: Cuota igual a metros lineales de fachada del sujeto pasivo por base imponible partido por metros lineales totales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose

saber que referidos acuerdos no entrarán en vigor hasta que se lleve a cabo la publicación de los mismos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Guaza de Campos, 15 de diciembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

5801

HERRERA DE VALDECAÑAS

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento la modificación de las Tarifas de las Ordenanzas relativas a los siguientes impuestos y precios públicos:

—Impuesto sobre bienes de naturaleza Urbana.

—Precio público sobre suministro y consumo de agua.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Herrera de Valdecañas, 18 de diciembre de 1992. — El Alcalde, P. O. (ilegible).

5831

HORNILLOS DE CERRATO

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 24 de septiembre de 1992, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos núm. 1/92, dentro del actual Presupuesto General para 1992, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

PARTIDA	AUMENTO PESETAS	CONSIGNACION ACTUAL PESETAS
316105	10.000	10.000
322400	250.000	250.000
421000	100.000	650.000
121500	50.000	100.000
422100	100.000	700.000
446300	100.000	400.000
448901	100.000	130.000

Suma total: Aumentos: 710.000 pesetas; Consignación actual: 2.240.000 pesetas.

Recursos a utilizar

Del Remanente Líquido de Tesorería: 2.626.720 pesetas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 2.565.905 pesetas.

Capítulo 2.º: 3.794.095 pesetas.

Capítulo 3.º: 100.000 pesetas.

Capítulo 4.º: 550.000 pesetas.

Capítulo 6.º: 1.200.000 pesetas.

Total: 8.210.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Hornillos de Cerrato, 18 de diciembre de 1992. — El Alcalde, José M. Marcos.

5825

LOMA DE UCIEZA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito número 1/92, que se financia con cargo a mayores ingresos, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1992.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Loma de Ucieza, 27 de noviembre de 1992. — El Alcalde, Alfredo Guerra Sandino.

5804

PIÑA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito núm. 1/92, con cargo al superávit, dentro del Presupuesto General de 1992.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Piña de Campos, 17 de diciembre de 1992. — El Alcalde, Pedro Suazo Alonso.

5808

TAMARA DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente núm. 1/92 de modificación de créditos dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1992.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la misma, y lo que dispone el número 2 del artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se

estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Támara de Campos, 14 de diciembre de 1992. — La Alcaldesa (ilegible).

5806

TARIEGO DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1992, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Enrique Font Arellano, de la obra núm. 95, titulada "Pavimentación de calles en Tariego de Cerrato", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1992, por un importe de cuatro millones (4.000.000 de pesetas).

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/80, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinar y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tariego de Cerrato, 15 de diciembre de 1992. — El Alcalde, Fructuoso González Bahillo.

5809

TARIEGO DE CERRATO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de crédito núm. 1/1992, dentro del vigente Presupuesto General del ejercicio de 1992, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Tariego de Cerrato, 15 de diciembre de 1992. — El Alcalde, Fructuoso González Bahillo.

5807

TORQUEMADA

EDICTO

Por don Gregorio Valderrama Bustos, con DNI 12.586.383-B, en representación de la Sociedad Cultural "San Isidro Labrador", de Torquemada, se ha solicitado licencia de actividad molesta de "Bar", con emplazamiento en Calle Mayor núm. 29 de Torquemada.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Torquemada, 12 de noviembre de 1992. — El Alcalde, José-Antonio López Benito.

5246

VALDERRABANO DE VALDAVIA

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal, proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informe de conducta expedido por las autoridades locales de este municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, así como cualquier documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificación de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Valderrábano de Valdavia, 17 de diciembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

5824

VILLAHÁN

EDICTO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se hace público que este Ayuntamiento ha nombrado Tesorero del Ayuntamiento a D. Benjamín Hermoso Rebollo, por fallecimiento del anterior Tesorero.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Villahán, 19 de diciembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

5834

VILLAHÁN

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de créditos número uno, que se financia con cargo al remanente de Tesorería dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1992.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Villahán, 19 de diciembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

5827